

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

**ACUERDO N° 165.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y CECILIA CHADA, ausente la Sra. Ministro, Dra. DIANA MARIA BERNAL.

**DIJERON:** Visto el OFI 21/21, en trámite ante Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, en el cual obra agregado el contrato suscripto entre el Poder Judicial de San Luis y la empresa Salud Integral Merlo S.R.L. por el servicio de control de ausentismo por enfermedad y atención familiar en la Tercera Circunscripción Judicial.

Que la empresa contratada para la prestación del servicio solicita un incremento del precio establecido en el contrato de fecha 9 de diciembre de 2020, y la determinación del gasto de movilidad establecido en el inciso d) de la cláusula segunda y tercera del referido contrato.

Que en actuaciones N° 16186073 y N° 16247362 obran informes de Delegación Contable de la Tercera Circunscripción y de Dirección Contable respectivamente, sugiriendo la mencionada Dirección que: *“...se efectúe el pago de las facturas correspondientes a los períodos devengados a la fecha, y se rescinda el contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del mismo, debiendo llevarse a cabo posteriormente el proceso de contratación correspondiente a fin de contar con la prestación del servicio.”*

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y la cláusula cuarta del contrato de fecha 9 de diciembre de 2020 suscripto entre el Poder Judicial y la empresa Salud Integral Merlo S.R.L.;

**ACORDARON:** I.- RESCINDIR el contrato de prestación de servicios suscripto con la empresa Salud Integral Merlo S.R.L., en los términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta in fine del mismo.

II.- AUTORIZAR a Dirección Contable a efectuar el pago de las facturas que por la prestación del servicio se devenguen hasta la efectiva rescisión del contrato referido en el punto I precedente, según precio de la locación establecido en el contrato y teniendo en cuenta el presupuesto de gastos de movilidad remitido por el locador, agregado en actuación N° 16140048 del expediente OFI 21/21.

III.- DISPONER que Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial deberá llevar a cabo el proceso correspondiente para la contratación del servicio que por el presente se rescinde, de acuerdo a las especificaciones y características del mismo que deberá definir la Dirección de Recursos Humanos.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelvan los autos referidos a Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones que correspondieren. -

*DIRECCIÓN CONTABLE*